

PROTOCOLO DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN: “El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.”

Defensoría de la Niñez (2022) ¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?. Extraído de:

https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entende-por-vulneracion-de-derechos/#:~:text=El%20concepto%20de%20%E2%80%9Cvulneraci%C3%B3n%20de,no%20dependiendo%20de%20nuestra%20legislaci%C3%B3n.

La Convención de Derechos del Niño establece un conjunto de derechos básicos en beneficio de todos los niños y niñas, los que se basan en cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación.
- El interés superior de la infancia.
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- El respeto por la opinión de los niños y niñas.

SACADO DE:

<https://grupodefensa.cl/publicacion/seis-principales-derechos-de-los-ninos-en-chile/>

<p>Los actos que pudieran ser constitutivos de vulneración de derechos contra estudiantes del establecimiento, contemplan la transgresión de cualquiera de los derechos que se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Identidad y la familia; contenido en los artículos 7,8 y 9 de la Convención sobre los derechos del NNA.2. Expresión libre y acceso a la información; contenido en los artículos 12,13, 14 y 17 de la Convención sobre los derechos del NNA.3. Protección contra el abuso y la discriminación; contenido en los artículos 18, 19 y 34 de la Convención sobre los derechos del NNA.4. Educación; contenido en los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los derechos del NNA.5. Vida segura y sana; contenido en los artículos 24, 25, 27 y 33 de la Convención sobre los derechos del NNA.6. Atención especial si están impedidos; contenido en los artículos 23 y 24 de la Convención sobre los derechos del NNA.
---	--

Fase 1: Recepción de la denuncia	
Responsables	<p>Denunciante: Todo integrante dentro o fuera de la Comunidad Escolar puede denunciar una situación de vulneración de derechos contra estudiantes del colegio.</p> <p>Receptor: Cualquier integrante del equipo docente o equipo directivo, preferentemente profesor guía de la víctima.</p> <p><i>* Cualquier trabajador no docente del establecimiento u otro miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos contra estudiantes del colegio, tiene el deber de hacer la denuncia pertinente ante cualquier integrante del equipo docente o directivo de manera inmediata.</i></p>
Procedimiento de recepción	<p>La persona que recibe la denuncia debe dejar registro, mediante acta institucional de entrevista, del contenido de la denuncia y de la identidad del denunciante, quedando firmada por ambos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de Entrevista. - Informar al denunciante de las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la obligación de denunciar posibles delitos contra alumnos del establecimiento educacional y de activar protocolo interno. - En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a éste y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto. - Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma. - En caso que el denunciante se niegue a firmar el acta, esto debe quedar consignado por quien toma la denuncia y proseguir el protocolo. <p>En caso de denuncias por agresiones físicas, sexuales, violencia intrafamiliar o consumo de drogas y alcohol, revisar protocolo correspondiente del Reglamento de Convivencia Escolar, antes de proceder con las siguientes fases.</p>

Fase 2: Comunicación interna de la denuncia	
Responsables	Receptor de la denuncia
Procedimientos y plazos	<p>Según sea el caso de quien recepciona la denuncia, de acuerdo con el conducto regular del establecimiento, se debe proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el receptor de la denuncia es profesor/a guía del estudiante víctima de la presunta vulneración de derechos, debe informar al Equipo de Convivencia Escolar.

	<ul style="list-style-type: none"> - Si el receptor de la denuncia no es profesor guía del estudiante víctima de la presunta vulneración de derechos, debe informar al profesor guía, quien dará aviso al Equipo de Convivencia Escolar. En caso que el profesor guía no se encuentre disponible, el receptor de la denuncia procederá a dar aviso directamente al Equipo de Convivencia, que informará al profesor guía en cuanto sea posible, una vez recibida la denuncia. <p>En cualquier caso, la comunicación de la denuncia se debe hacer, mediante entrega de una copia del registro escrito, dentro de la jornada en que fue recepcionada, a la brevedad posible.</p>
--	---

Fase 2: Comunicación a los/las apoderados/as	
Responsables	Equipo de Convivencia Escolar junto a Profesor guía
Procedimientos y plazos	Una vez conocida la denuncia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, este informará, en coordinación con el profesor/a guía, al apoderado del estudiante en un plazo máximo de 24 horas hábiles y lo citará a entrevista para abordar el asunto antes de dar aviso a autoridades externas, salvo que los hechos denunciados sean constitutivos de delito, en cuyo caso la denuncia se deberá presentar en los plazos legales, aun cuando no se haya realizado la entrevista al apoderado.

Fase 3: Denuncia a las autoridades	
Responsables	Equipo de Convivencia Escolar, Director del Establecimiento o el funcionario del establecimiento que éste designe para tales efectos.
Procedimientos y plazos	<p>Se distinguirá el procedimiento de aviso a las autoridades de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que la vulneración sea constitutiva de delito, las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 hrs desde conocido el hecho para realizar la denuncia. <p>La denuncia se podrá presentar preferentemente ante el Ministerio Público (Fiscalía), solicitando medidas de protección a la vez a Tribunales de Familia; o en su defecto ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según corresponda la situación a denunciar.</p> <p>Se realizará conforme a los términos establecidos entre los Arts. 173 y 176 del Código Procesal Penal Chileno</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que la vulneración no constituya delito y pertenezca al ámbito de la familia, las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 72 horas desde conocido el hecho para informar y solicitar medidas de protección a Tribunales de Familia. - En el caso de que la vulneración no constituya delito y pertenezca al ámbito de la educación, el Equipo de Convivencia Escolar deberá, en coordinación con Unidad Técnico Pedagógica indagar la situación, recabando información a través de entrevistas u otros medios para verificar la situación denunciada y definir la manera en que se restituirá el derecho vulnerado, apegándose a lo señalado en los reglamentos internos de la institución. <p>Adicionalmente se informará al estudiante afectado y su apoderado de los resultados de la investigación y los acuerdos resultantes de esta, pudiendo recurrir cualquiera de los involucrados, como última instancia a la Superintendencia de Educación, en caso de disconformidad con los resultados del procedimiento.</p> <p>En todos los casos se podrá realizar previamente reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho; Director, Encargado de Convivencia y Comité de Convivencia, para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.</p> <p>Se podrá solicitar la orientación de un asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público o autoridades competentes para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.</p> <p>El Encargado de Convivencia, o quien lo subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia, apegándose a los plazos señalados y conforme a la ley. Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del estudiante supuestamente afectado.</p>
--	---

Medidas de resguardo a los/las estudiantes afectados/as	
Responsables	Quien toma conocimiento de la denuncia y quienes intervengan en el proceso.
Procedimientos y plazos	<p>Al momento de recibir la denuncia y durante todo el proceso se debe resguardar la integridad y la privacidad de la presunta víctima, evitando a toda costa exponer al estudiante o la información que se tiene de su situación de manera innecesaria.</p> <p><u>Si el denunciante es el estudiante afectado:</u></p> <p>El/los entrevistadores deberán conversar con este, atendiendo a las</p>

	<p>sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de vulneración de derechos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad. - Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro. - Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla. - Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo. - No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar. - No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato. - Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido. - Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. - Respetar el silencio del niño. - No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato. - Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración. - Explicar que como NNA es sujeto de derechos y estos no deben ser vulnerados.
--	---

Fase 4. Seguimiento	
Responsables	Equipo de Convivencia Escolar o funcionario designado por dirección del establecimiento.
Procedimientos y plazos	Una vez que se haya presentado la denuncia, se designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado le informará a él y al Equipo de Convivencia los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento, incluyendo coordinaciones entre el colegio y los organismos externos involucrados. A su vez, el Equipo de Convivencia mantendrá informado al profesor guía del estudiante.